



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1775-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2580047

San Marcos, 01 de diciembre del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N.º 021-2025-CESC/RSMC/RO; CARTA N.º 026-2025-CESC/APMS/RC; INFORME N.º 032-2025-MDSM/MRDM; CARTA N.º 034-2025-MDSM/MRDM; INFORME CO N.º 058-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-TTD; INFORME N.º 4977-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, relacionados a la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N.º 01, de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE CUNETAS, GUARDAVIAS Y BARANDA; EN EL(LA) SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANRA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N.º 2624139, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Mediante el CARTA N.º 021-2025-CESC/RSMC/RO de fecha 07 de noviembre de 2025, el Ing. Ronald Sandro Montes Callupe, en su calidad de Ingeniero Residente de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE CUNETAS, GUARDAVIAS Y BARANDA; EN EL(LA) SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANRA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N.º 2624139, presenta el informe técnico correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N.º 01 por un periodo de treinta y quince (15) días calendarios, dirigido al Representante Común del Consorcio Pacash.

Dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de otorgar un plazo adicional que permita la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N.º 01 con Deductivo Vinculante de Obra N.º 01.

Mediante la CARTA N.º 026-2025-CESC/APMS/RC, de fecha 07 de noviembre de 2025, el Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR SANTA CRUZ, responsable de la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE CUNETAS, GUARDAVIAS Y BARANDA; EN EL(LA) SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANRA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N.º 2624139, remite el informe técnico correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N.º 01, por un periodo de quince (15) días calendarios, al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR GATMING el Sr. Michael Rafael Díaz Mejía.

Mediante el INFORME N.º 032-2025-MDSM/MRDM, de fecha 12 de noviembre de 2025, el Ing. Michael Rafael Díaz Mejía, en su calidad de Jefe de Supervisión de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE CUNETAS, GUARDAVIAS Y BARANDA; EN EL(LA) SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANRA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N.º 2624139, emitió su opinión técnica respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N.º 01, por un periodo de quince (15) días calendarios, presentada por el CONSORCIO EJECUTOR SANTA CRUZ.

En su análisis, el jefe de Supervisión declara su Procedencia a la Ampliación de Plazo N.º 01 por un periodo de quince (15) días calendarios para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N.º 01 con Deductivo Vinculante de Obra N.º 01.

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1775-2025-MDSM/GDUR/G

Mediante la **CARTA N.º 034-2025-MDSM/MRDM**, de fecha 12 de noviembre de 2025, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR GATMING, responsable de la consultoría de supervisión de la obra denominada: **"CONSTRUCCION DE CUNETAS, GUARDAVIAS Y BARANDA; EN EL(LA) SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANRA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N.º **2624139**, remite la opinión técnica del Jefe de Supervisión de Obra respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N.º 01, a la entidad contratante.

Mediante el **INFORME CO N.º 58-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-TTD**, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Ing. Tania Trujillo Daza, en su calidad de Coordinador de Obra de la MDSM, remite su evaluación técnica respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N.º 01.

En dicho informe, concluye que (...) el Contratista CONSORCIO EJECUTOR SANTA CRUZ, cumple con lo indicado en el numeral 198.1 del Artículo 198 del RLCE, el cual indica textualmente "Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de Ampliación de Plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente", cabe indicar que no ha comunicado la copia a la entidad, la OMISIÓN por parte del contratista CONSORCIO EJECUTOR SANTA CRUZ no enerva su derecho a la evaluación del trámite presentado.

En ese sentido, recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marco, APROBAR la Ampliación de Plazo N.º 01 por quince (15) días calendarios, mediante CATO RESOLUTIVO a favor de la empresa ejecutora CONSORCIO EJECUTOR SANRA CRUZ, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Mediante el **INFORME N.º 4977-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR** de fecha 27 de noviembre de 2025, el Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan en calidad de Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública remite la procedencia de la Ampliación de Plazo Contractual N.º 01 solicitada por el CONSORCIO EJECUTOR SANRA CRUZ, dicho informe menciona las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

I. CONCLUSIONES

4.1. Se concluye que el contratista "CONSORCIO EJECUTOR SANTA CRUZ", CUMPLE con lo indicado en el numeral 198.1 del Artículo 198 del RLCE, el cual indica textualmente

"Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"; cabe indicar que no se ha comunicado la copia a la entidad, la OMISIÓN por parte del contratista "CONSORCIO EJECUTOR SANTA CRUZ" no enerva su derecho a la evaluación del trámite presentado.

4.2. El plazo solicitado por la contratista "CONSORCIO EJECUTOR SANTA CRUZ" para la Ampliación de Plazo N°01 es de quince (15) días calendarios; así mismo de la evaluación y análisis de los documentos de la referencia, se verifico que toda la documentación presentada y sustentada, cumple con los requisitos del artículo 197 y procedimientos según el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se sugiere dar el trámite correspondiente con la emisión de la Ampliación de Plazo N°01 por quince (15) días calendarios mediante Acto Resolutivo.

4.3. Teniendo en cuenta los principios de presunción de veracidad, celeridad y eficacia; así como del análisis y revisión realizado y por el Coordinador de Obra y con la CONFORMIDAD del Supervisor de Obra, esta Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública da la CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N°01, a favor de la empresa contratista "CONSORCIO EJECUTOR SANTA CRUZ" para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DE CUNETAS, GUARDAVIAS Y BARANDA; EN EL(LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, CON CUI N° 2624139; por quince (15) días calendarios, plazo requerido para la culminación de las partidas del ADICIONAL DE OBRA N° 01, las cuales son tomados de la programación de obra necesaria para la culminación del mismo.

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 1775-2025-MDSM/GDUR/G**

4.4. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN DE PLAZO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N.°01	15 DÍAS CALENDARIOS

II. RECOMENDACIONES

5.1. Se recomienda APROBAR la Ampliación de Plazo N°01 por quince (15) días calendarios, mediante ACTO RESOLUTIVO a favor de la empresa ejecutora "CONSORCIO EJECUTOR SANTA CRUZ", de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.

5.2. SE RECOMIENDA a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la APROBACIÓN mediante acto resolutorio de la ampliación de plazo de acuerdo a la prestación del servicio para la supervisión de obra del "CONSORCIO SUPERVISOR GATMING", conforme a lo dispuesto en el numeral 142.3 del Artículo 142. y numeral 199.7 del Artículo 199. a efectos de la modificación del plazo contractual descritos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo contemplado en el los artículos precedentes, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;**

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo contractual, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 1775-2025-MDSM/GDUR/G**

Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Residente de Obra mediante CARTA N.º 021-2025-CESC/RSMC/RO, el Supervisor de Obra mediante INFORME N.º 032-2025-MDSM/MRDM, el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante INFORME CO N.º 058-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-TTD, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante INFORME N.º 4977-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N.º 01, por un periodo de quince (15) días calendarios, a favor del Contratista **CONSORCIO EJECUTOR SANTA CRUZ**, para la ejecución de la obra denominada: **"CONSTRUCCION DE CUNETA, GUARDAVIAS Y BARANDA; EN EL(LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° **2624139**, en atención a lo previsto en el numeral 158.3 del artículo 158 de la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y concordante con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias. La presente ampliación de plazo entrará en vigencia a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo contractual actualmente vigente, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, tramite la información necesaria a la oficina de Abastecimiento para que se procede a elaborar la **ADENDA** al contrato del Ejecutor como de la Supervisión de obra, previa disponibilidad presupuestal, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, conforme a lo establecido en el numeral 199.7, que dispone la ampliación automática del plazo contractual de los contratos directamente vinculados al contrato principal, con la finalidad de garantizar el control de los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para que se sirva disponer la custodia de la documentación obrante.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, al Contratista y supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206

c.c./Archivo:
MDGCH/G